



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL

ACTA No. 026 DE 2019

Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Siendo las **14:38 horas del día 13 de febrero de 2019**, de conformidad con lo programado en auto del 31 de agosto de 2018, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué Tolima, **DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL** en asocio de su Secretario Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por LUZ MARINA NARANJO RIVERA contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, radicación 73001-33-33-003-2017-00360-00.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

APODERADO: JERLEY PORTELA TORRES identificada con C.C. 14.214.059 y T.P. 24.484 del C.S. de la Judicatura.

PARTE DEMANDADA

APODERADA: ANA MILENA RORIGUEZ ZAPATA identificado con C.C. 1.110.515.941 y T.P. 266.388 del C. S. de la Judicatura.

En atención al memorial **poder de sustitución** allegado al expediente, reconózcase personería a la abogada ANA MILENA RORIGUEZ ZAPATA con tarjeta profesional No. 266.388 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la demandada UGPP, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. INASISTENCIAS Y EXCUSAS

Se deja constancia de la no comparecencia del REPRESENTANTE del Ministerio Público

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Posteriormente la señora Jueza procede al saneamiento del proceso, encontrando necesario, previo a la continuación de la presente audiencia, tomar las siguientes medidas de saneamiento del proceso con el fin de evitar posibles nulidades procesales futuras.

De conformidad con lo reglado en los artículos 171-3 y 306 del CPACA y 62 del CGP, y atendiendo las pretensiones de la demanda que buscan la inclusión del tiempo cotizado ante el extinto ISS para que se determine una mayor cuantía de la pensión, los efectos del fallo irradiarían en COLPENSIONES.



Visto lo anterior, se hace necesaria la vinculación de esta entidad, dado su interés directo en este proceso.

Por lo anterior, la suscrita Juez Tercera Administrativa del Circuito de Ibagué,

Primero: Vincular al presente medio de control a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENIONES, en los términos previstos por el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 13 y 21 de la ley 472 de 1998.

Segundo: Córrese traslado a la entidad vinculada, por un término de treinta (30) días, plazo que empezará a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A. (Modificado por la Ley 1564 de 2012, art. 612) y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso presentar demanda de reconvención.

Tercero: Así mismo se informa a la vinculada, que la copia de la demanda y sus anexos quedara en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del art. 199 del C.P.A.C.A.

Cuarto: Adviértase a la entidad vinculada, que al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1º) del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, es su deber allegar con la contestación a la demanda o en término para ello, copia de los documentos que contengan los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. Lo anterior so pena de considerarse falta disciplinaria gravísima, la inobservancia de tal deber.

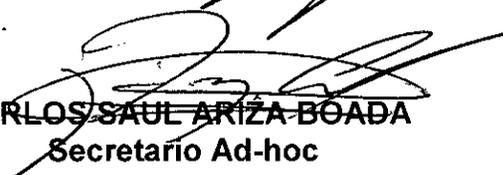
NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso, así como el formato de asistencia a la audiencia que hace parte integral de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 14:45 horas.


DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza


CARLOS SAUL ARIZA BOADA
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	LUZ MARINA NARANJO RIVERA
Demandados	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Radicación	73001-33-33-003-2017-00360-00
Fecha	13 DE FEBRERO DE 2019
Clase de audiencia	INICIAL
Hora de inicio	
Hora de finalización	

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
LUZ MARINA NARANJO	38.270723	DJAE	Hoyne 1 CA 17 22 con pended		3156007305	Luz Marina Naranjo R.
Geonly Ponteli Torres	18.240255	Apoderada	ca 1211-7-43		9115739582	
Ana María Rodríguez Zapata	1.110.5159411	Apoderada UGPP	Cu 3116 8-34 Grandi.	mcarroy@ugpp.gov.co	3164644373	

El Secretario Ad Hoc,

CARLOS SAÚL ARIZA BOADA